PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación para los equipos técnicos psicosociales y los equipos técnicos que monitorean dispositivos electrónicos de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES Nº 26.485 y sus modificatorias, así como en la normativa vigente de orden provincial y/o municipal.

El protocolo se basa en los principios delimitados por la ley antes mencionada, centrándose en la necesidad de brindar una respuesta institucional frente aquellos casos de violencia de género de los que se tome conocimiento en el ejercicio de funciones o labores, específicamente en el ámbito estatal.

2. SITUACIONES DE VIOLENCIA ALCANZADAS POR ESTE PROTOCOLO

- a. Se entenderá por **violencia de género** lo referido en el artículo 4° de la LEY N° 26.485, es decir: "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. (...)"
- b. Se entenderá por el género "mujer", tanto a la persona cuya identidad de género coincida con el sexo asignado al nacer (persona que nace con sexo femenino y se identifica como mujer), como así también a toda persona que se autopercibe como tal (mujer trans y travesti) de acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 26.743 de
 - Identidad de Género.
- c. En particular, se comprenderán como formas de ejercer la violencia de género todas aquellas tipificadas en el artículo 5° de la Ley N° 26.485. Asimismo, a los fines del presente protocolo, se atenderá con especial atención la violencia doméstica contra las mujeres (art. 6, inc. a de la Ley N° 26.485) que se define como "aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar,

independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por **grupo familiar** el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia".

3. PROCEDIMIENTO PARA LLAMADAS TELEFÓNICAS EN INSTANCIAS DE MONITOREO ELECTRÓNICO

Ante llamadas telefónicas ingresadas al servicio de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos que involucren violencia doméstica contra las mujeres, se actuará de acuerdo a los lineamientos definidos en el presente apartado.

En toda llamada telefónica en la que se advierta un evento de violencia doméstica contra las mujeres, independientemente del nivel de riesgo que los/as operadores/as pudieran identificar, deberán comprender dicha comunicación como un PEDIDO DE AYUDA, <u>haya sido éste expresamente formulado o no</u>. Por lo que procurarán transmitir tranquilidad, empatía y comprensión frente a la situación, evitando dar respuestas que tiendan a responsabilizar, culpabilizar o poner en duda el relato de la mujer.

3.1 TIPOS DE PROCEDIMIENTO

En toda llamada telefónica en la que se advierta un evento de violencia doméstica, el personal pondrá en funcionamiento un procedimiento acorde al nivel de RIESGO en el que se encuentre la mujer y/o alguna persona bajo su cuidado, conforme se detalla a continuación:

- 3.1.1 PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA cuando se trate de una situación en la que se halle presente algún indicador de ALTO RIESGO;
- 3.1.2 PROCEDIMIENTO DE NO EMERGENCIA cuando se trate de una situación en la que se halle presente algún indicador de MEDIANO Y BAJO RIESGO.

3.2 EVALUACIÓN DE RIESGO

3.2.1 SITUACIONES QUE REPRESENTAN UNA EMERGENCIA

Se evaluará como una situación de EMERGENCIA aquella en la que exista peligro inminente para la vida o la integridad física de la mujer y/o de personas bajo su cuidado y que exija aplicar el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA. Dicho procedimiento se activará cuando la comunicación se realice en el momento mismo en que está ocurriendo el hecho o con posterioridad al mismo. Tal evaluación se corresponde con la sola presencia de alguno de los siguientes indicadores de ALTO RIESGO:

- Si refiere que está/n en peligro y/o teme por su vida o su integridad física o la de terceras personas;
- Si recibió amenazas de muerte o daño contra su persona o hacia quienes están bajo su cuidado (por ejemplo, el agresor dijo que va a volver, que va a prender fuego la casa o a ella, o matar a los/as hijos/as, o que va a suicidarse, etc.);
- Si cree que no es seguro permanecer en el domicilio;
- Si la mujer se encuentra embarazada y refiere a cualquier situación de violencia física y/o sexual;
- Si tiene/n lesiones que requieren atención médica inmediata o que impidan continuar con las tareas habituales;
- Si sufrió una agresión sexual (es necesario que concurra a un centro de salud a la mayor brevedad y se deje constancia a partir de la aplicación del Protocolo para la Atención Integral de Víctimas de Violaciones Sexuales del MSN - 2011);
- Si refiere a la reiteración y escalada de hechos de violencia en las últimas semanas, manifieste o no temor por su vida (aunque los hechos anteriores no hayan sido denunciados);
- Si existen medidas de protección que fueron violadas recientemente;
- Si el agresor utilizó o tiene acceso a armas de fuego;
- Si en algún episodio anterior de violencia el agresor intentó matar o prendió/intentó prender fuego la casa, alguna pertenencia, a ella o a alguna persona bajo su cuidado, o bien utilizó un elemento cortante;
- Si el agresor previamente agredió de gravedad o asesinó a otra mujer, niña o adolescente.

Es preciso tener presente que la situación de arresto domiciliario redunda en una mayor vulnerabilidad de la persona afectada, incrementando el nivel de riesgo en los indicadores enumerados. Asimismo, los niveles de riesgo aumentan ante afectaciones en la salud mental o física de la mujer, incluido el consumo de sustancias. En cuanto al agresor, la

ingesta etílica, el consumo intensivo de sustancias y la vulnerabilidad en la salud mental - cuando ésta no tiene un tratamiento o se encuentra en estado de crisis- incrementan el riesgo para la víctima.

3.2.2 SITUACIONES QUE NO REPRESENTAN UNA EMERGENCIA

Se evaluará como una situación de NO EMERGENCIA aquella en la que *no exista peligro inminente para la vida o la integridad física de la mujer y/o de personas a su cuidado y* que exija aplicar inmediatamente el PROCEDIMIENTO DE NO EMERGENCIA. Dicho procedimiento se activará para evitar que tal hecho se transforme en una situación de alto riesgo. Tal evaluación se corresponde con la sola presencia de alguno de los siguientes indicadores de MEDIANO Y BAJO RIESGO:

- Si refiere intenciones de denunciar hechos de violencia que no ocurrieron recientemente o solicita información sobre atención psicológica o asesoramiento jurídico;
- Si refiere a cualquier otra situación de violencia que no encuadra en ALTO RIESGO.

3.3. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Ante el llamado de una persona bajo arresto domiciliario con vigilancia electrónica por una situación de violencia de género que encuadre como EMERGENCIA, el/la operador/a de Monitoreo Electrónico procurará garantizar que la persona pueda preservar su vida y su integridad física y/o la de otras personas bajo su cuidado mediante las siguientes acciones de protección:

- 1. Se sugerirá a la mujer salir del domicilio si considera que es más seguro trasladarse a otro lugar, y se le solicitará que se comunique, en cuanto se encuentre a resguardo, con el servicio de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos para informar dónde se encuentra. Se establecerá comunicación con el Juzgado o Tribunal interviniente a fin de informar y solicitar la autorización de salida del domicilio.
- Se le comunicará a la mujer que desde el Centro de Monitoreo se consultará con el Equipo Profesional del Programa Las Víctimas contra las Violencias -línea 137

si corresponde su intervención y se dará intervención al número de emergencias 911 de acuerdo a la jurisdicción correspondiente. Las intervenciones al <u>número de emergencias 911</u> y/o al Programa de Atención a Víctimas de Violencia Familiar-línea 137 se realizarán a los fines de que concurran al domicilio donde ocurrió el hecho, con la mayor celeridad posible. Tal acción se realizará como medida de protección tanto en el caso de que la mujer permanezca en el domicilio como si es traslada a otro lugar.

En caso de que la mujer esté en condiciones de trasladarse a otro lugar, se le brindarán las siguientes opciones:

- a. Dirigirse a un domicilio que considere seguro y de fácil acceso;
- Dirigirse a un Comisaría cercana con el fin de realizar denuncia por violencia doméstica o bien a la Oficina de Violencia Doméstica (O.V.D.), según corresponda por zona;
- Dirigirse a un centro de salud u hospital cercano si sufrió una agresión sexual o lesiones graves;

3.3.1 LLAMADA AL 911 Y/O A LINEA 137

El/la operador/a al comunicarse con el número de emergencias 911, informará que entabla comunicación desde la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y referirá que una mujer bajo la órbita de esa Dirección se encuentra en una situación de EMERGENCIA por violencia de género. Asimismo, solicitará que se trasladen al domicilio (otorgando información precisa sobre la ubicación del mismo) y brindará los números de contacto de la mujer y del área de Monitoreo Electrónico desde la cual se comunican.

3.3.2 COMUNICACIÓN CON ÁREA DE COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Con la mayor celeridad, el/la operador deberá comunicarse telefónicamente con la Coordinación General, para informar de la situación de EMERGENCIA por violencia de género que se encuentra en curso. La coordinación, deberá informar al equipo psicosocial de la situación de violencia.

3.3.3 COMUNICACIÓN CON JUZGADO Y/O DEFENSORÍA

Con la mayor celeridad, el/la operador/a deberá enviar una nota (según modelo **ANEXO D**) vía correo electrónico a la autoridad judicial correspondiente, donde se notifique sobre la situación de emergencia y sobre los motivos por los que se sugirió a la persona en arresto domiciliario salir del domicilio, en caso de que lo haya hecho. Tal correo, deberá enviarse con copia a las coordinaciones de las áreas de Monitoreo Electrónico, Equipo Jurídico y Equipo Psicosocial.

3.3.4. COMUNICACIÓN CON LA EMPRESA DE MONITOREO ELECTRÓNICO

Con el objeto de no interferir en la resolución de la emergencia y de evitar que la mujer sea revictimizada, se le comunicará a la empresa prestadora del servicio de vigilancia electrónica que, por el momento, no debe comunicarse con la mujer.

3.3.5 INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ACTUACIÓN AL TURNO SIGUIENTE

El/la operador/a, además de ingresar la información en el REGISTRO de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA sobre las personas que se encuentran bajo vigilancia electrónica, al finalizar su turno deberá ingresar en las novedades internas el ítem "EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO". En tal ítem, informará sobre la resolución de la situación hasta el momento y sobre las acciones pendientes a realizarse en el turno siguiente (por ejemplo: corroborar que haya concurrido un móvil del 911 o el equipo móvil de la Línea 137; tomar conocimiento respecto a dónde se encuentra la mujer y/o las personas bajo su cuidado; verificar si la mujer realizó la denuncia por violencia doméstica; verificar si la mujer concurrió a un centro de salud; etc.).

3.4. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE NO REPRESENTAN UNA EMERGENCIA

Ante un llamado de una persona bajo arresto domiciliario con vigilancia electrónica por una situación de violencia de género, que encuadre como NO EMERGENCIA, el/la operador/a de Monitoreo Electrónico procurará garantizar que la persona acceda a instancias de acompañamiento institucional dentro de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA y prevenir situaciones de alto riesgo, mediante las siguientes acciones de protección:

- 1. Se le transmitirá a la mujer que se dará aviso al equipo psicosocial de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA que está a cargo del seguimiento de su situación, para que se comuniquen con ella en horario laboral, de manera de poder orientarla y/o facilitar el acceso a las medidas que considere necesarias para garantizar su bienestar y/o el de las personas a su cargo. Asimismo, se le informará a la mujer los horarios de atención del área psicosocial, para el caso en que necesite comunicarse.
- 2. Se le informará a la mujer que ante una situación de emergencia en la que corra riesgo su vida o su integridad física, debe comunicarse inmediatamente al número de emergencias 911 para que se haga presente en su domicilio, o bien puede dar aviso al área de Monitoreo para que se comuniquen con el 911 /o a la Línea 137;
- 3. Se le brindará a la mujer, la ubicación y teléfono de las Oficinas de Violencia Doméstica (O.V.D.) o Comisarías de la Mujer y la Familia que por zona correspondan así como de la línea telefónica gratuita de alcance nacional 144 de información y asesoramiento en violencia de género y/o de la línea 137, según corresponda).
- 4. Se dará aviso de la situación al equipo psicosocial de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA que está a cargo del seguimiento de la mujer que se encuentra en la órbita de esa Dirección.
- 3.4.1 COMUNICACIÓN CON EQUIPO PSICOSOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Con la mayor celeridad posible, el/la operador/a enviará un correo electrónico con copia a las coordinaciones de las áreas del Equipo Psicosocial y de Monitoreo Electrónico de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, a los fines de detallar la situación encuadrada como de *no emergencia* (ver modelo **ANEXO E**).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

4. PROCEDIMIENTO DEL EQUIPO PSICOSOCIAL

Ante la presencia de indicadores de violencia doméstica detectados en las instancias de entrevistas de viabilidad o de seguimiento psicosocial (incluidas las situaciones derivadas por el Área de Monitoreo Electrónico de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA), el equipo psicosocial actuará de acuerdo a los lineamientos definidos en el presente apartado.

El equipo psicosocial podrá relevar tales indicadores a partir del contacto con la mujer y/o sus redes vinculares (sean referentes de su arresto domiciliario o no), como también con otros organismos gubernamentales e instituciones que la asistan, o bien con algún integrante de su grupo familiar.

En toda intervención en la que se advierta un evento de violencia doméstica contra las mujeres, haya sido éste expresamente formulado o no, el equipo profesional deberá desplegar una estrategia acorde a la situación dada, teniendo en cuenta que la mujer puede no reconocer el contexto de violencia de género en el que se halle inmersa e, incluso, puede justificar la situación (siendo éste un indicador frecuente de violencia de género). Por ello, se procurará sostener una escucha activa, empática y comprensiva, que evite imponer respuestas (juicios de valor, tiempos, tomas de decisiones, acciones) por sobre las posibilidades subjetivas y materiales de la mujer, procurando considerarla una partícipe activa en la construcción de estrategias. No se brindarán respuestas que tiendan a responsabilizar, culpabilizar o poner en duda lo referido por la mujer o la persona entrevistada. Asimismo, se procurará realizar las entrevistas en un contexto de privacidad, donde no esté presente el agresor, ni la mujer se sienta coartada en su posibilidad de hablar.

4.1 TIPOS DE PROCEDIMIENTO

En toda intervención en la que se advierta un evento de violencia doméstica, el equipo profesional pondrá en funcionamiento un procedimiento acorde al nivel de RIESGO en el

que se encuentre la mujer y/o alguna persona bajo su cuidado, conforme se detalla a continuación:

- 4.1.1 PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA cuando se trate de una situación en la que se halle presente algún indicador de ALTO RIESGO;
- 4.1.2 PROCEDIMIENTO DE NO EMERGENCIA cuando se trate de una situación en la que se halle presente algún indicador de MEDIANO Y/O BAJO RIESGO.

4.2 EVALUACIÓN DE RIESGO

4.2.1 SITUACIONES QUE REPRESENTAN UNA EMERGENCIA

Se evaluará como una situación de EMERGENCIA aquella en la que exista *peligro inminente para la vida o la integridad física de la mujer y/o de personas bajo su cuidado y* que exija realizar acciones de PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. Dicho procedimiento se activará ante la presencia de uno o varios de los siguientes indicadores de ALTO RIESGO:

- Si refiere que está/n en peligro y/o teme por su vida o su integridad física o la de terceras personas;
- Si recibió amenazas de muerte o daño contra su persona o hacia quienes están bajo su cuidado (por ejemplo, el agresor dijo que va a volver, que va a prender fuego la casa o a ella, o matar a los/as hijos/as, o que va a suicidarse, etc.);
- Si cree que no es seguro permanecer en el domicilio;
- Si la mujer se encuentra embarazada y refiere cualquier situación de violencia física y/o sexual;
- Si tiene/n lesiones que requieren atención médica inmediata o que impidan continuar con las tareas habituales;
- Si sufrió una agresión sexual (es necesario que concurra a un centro de salud a la mayor brevedad y se deje constancia a partir de la aplicación del Protocolo para la Atención Integral de Víctimas de Violaciones Sexuales del MSN - 2011);
- Si refiere a la reiteración y escalada de hechos de violencia en las últimas semanas, manifieste o no temor por su vida (aunque los hechos anteriores no hayan sido denunciados);
- Si sumada a la situación de peligro, existen medidas de protección que fueron violadas recientemente;
- Si el agresor utilizó o tiene acceso a armas de fuego;
- Si en algún episodio anterior de violencia el agresor intentó matar o prendió/intentó prender fuego la casa, alguna pertenencia, a ella o a alguna persona bajo su cuidado, o bien utilizó un elemento cortante;

- Si el agresor previamente agredió de gravedad a otra mujer o la asesinó.

4.2.2 SITUACIONES QUE NO REPRESENTAN UNA EMERGENCIA

Se evaluará como una situación de NO EMERGENCIA aquella en la que *no exista peligro inminente para la vida o la integridad física de la mujer y/o de personas a su cuidado y* que exija realizar acciones de SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN. Tal evaluación se corresponde con la sola presencia de alguno de los siguientes indicadores de MEDIANO Y/O BAJO RIESGO:

- Si refiere que sufre violencia física, psicológica, económica pero no hay peligro inminente para la vida o la integridad física de la mujer y/o de personas bajo su cuidado;
- Si refiere intenciones de denunciar hechos de violencia que no ocurrieron recientemente o solicita información sobre atención psicológica o asesoramiento jurídico;
- Si refiere que la limitan y controlan en sus actividades cotidianas (respecto al uso, acceso y disponibilidad de recursos económicos, de tiempo y/u otras elecciones que realice la mujer, incluidas aquellas decisiones relativas a la libertad sexual y reproductiva);
- Si refiere que existen situaciones de vigilancia y control (del celular, redes sociales y otras vías de comunicación, o celos);
- Si refiere que existen tratos degradantes, humillaciones, menosprecio, culpabilización, insultos o agresiones verbales;
- Si refiere a cualquier otra situación de violencia que no encuadra en ALTO RIESGO;

4.3. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Ante la evaluación de una situación de violencia de género que encuadre como EMERGENCIA, el Equipo Psicosocial procurará generar estrategias de protección tendientes a resguardar la vida y la integridad física de la mujer y/o la de otras personas bajo su cuidado, así como estrategias de acompañamiento.

Se entenderá por PROTECCIÓN al conjunto de acciones orientadas al resguardo y la inclusión en redes institucionales y/o comunitarias de la mujer y de las personas bajo su cuidado.

Se entenderá por ACOMPAÑAMIENTO tanto aquellas acciones como perspectivas de abordaje tendientes a romper el aislamiento que genera la violencia de género. Comprende, asimismo, las acciones orientadas a mitigar los efectos de transitar la ruta crítica de la violencia y a fortalecer a la mujer. Tales estrategias se definirán de conjunto con la mujer.

4.3.1 PAUTAS PARA LA PROTECCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO

- El objetivo de las acciones y pautas definidas está orientado a contribuir a la detección de las necesidades de la mujer y personas bajo su cuidado, procurando definir o delinear con la mujer estrategias situadas y respetuosas de sus expectativas;
- Evaluar si ella o las personas bajo su cuidado necesita/n atención médica y facilitar el acceso a un servicio de salud;
- Evaluar la existencia de redes vinculares y personas que puedan acompañar, contener o acoger a la mujer sin confabularse con el agresor;
- Evaluar la disponibilidad de recursos económicos e indagar si depende económicamente del agresor;
- Evaluar si la mujer dispone de otro domicilio para cursar el arresto domiciliario y si corresponde o es necesario efectuar un cambio de referente;
- Evaluar si la mujer tiene los documentos y si requiere enlace con algún organismo para la obtención de DNI;
- Evaluar el posible ingreso a un refugio. En este caso será necesario que la mujer realice la denuncia previamente;
- Dar cuenta de la importancia de la denuncia para la obtención de medidas de protección;
- Si la mujer decide realizar la denuncia, desde el área psicosocial se acompañará a la mujer en la medida en la que las posibilidades y los recursos del área lo permitan. En dicha instancia, es importante que si no se la puede acompañar presencialmente durante todo el proceso, se la acompañe en el primer contacto en sede judicial y/o policial. Asimismo, informarle previamente los tiempos, y pasos a seguir para la formulación y el sostenimiento de la denuncia, proporcionándole asimismo información acerca de sus implicancias;
- Evaluar la pertinencia de la denuncia institucional. Si hay personas menores de edad afectadas existe la obligación de denunciar institucionalmente la situación;
- Informar a la mujer sobre los diferentes dispositivos de atención y sus características (orientación, asesoramiento, atención, asistencia psicológica

individual o grupal, asesoramiento legal y/o patrocinio jurídico). Para que el área psicosocial realice una derivación responsable y la correspondiente articulación con organismos gubernamentales o no gubernamentales (OSC, ONG´s, grupos de mujeres). Ante esta situación, únicamente se deberá brindar información de dispositivos previamente relevados por el área psicosocial, procurando no realizar derivaciones a organismos con los que no se haya establecido un contacto previo y/o de los cuales no se posea información acerca del tipo y alcance del servicio que prestan, días y horarios de funcionamiento;

- Brindar información sobre recursos disponibles en casos de urgencias, como por ejemplo servicios locales y/o de emergencias;
- Evaluar y gestionar la inclusión en programas de acceso a derechos;
- Reforzar la necesidad de articular con la Defensoría;
- Dar aviso al juzgado de ejecución penal en aquellos casos en que el agresor se encuentre privado de la libertad;
- Realizar un seguimiento de la situación con la frecuencia que se evalúe pertinente para el caso. Las llamadas telefónicas y/o visitas al domicilio pueden constituir también instancias de acompañamiento;
- Contemplar que si la mujer reside o tiene contacto con el agresor, puede que se encuentre limitada o condicionada para hablar (ver ANEXO C);
- 4.3.2 COMUNICACIÓN CON ÁREA DE COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA

 Con la mayor celeridad, el equipo psicosocial deberá comunicarse con la COORDINACIÓN DEL EQUIPO PSICOSOCIAL, para informar de la situación de EMERGENCIA por violencia de género que está en curso y generar las instancias de articulación institucional que requiera la situación.
- 4.3.4. COMUNICACIÓN CON EL ÁREA DE MONITOREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA Con la mayor celeridad, el área psicosocial deberá ALERTAR al área de Monitoreo Electrónico de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA sobre la situación de violencia en curso, como también las acciones realizadas por el equipo hasta el momento y las consideraciones del caso. Asimismo, se enviará un correo electrónico desde el área psicosocial, a los fines de alertar y detallar la situación encuadrada como emergencia (según modelo **ANEXO F**).

4.3.5 COMUNICACIÓN CON JUZGADO Y/O DEFENSORÍA

El área Psicosocial deberá informar de la situación de emergencia al Juzgado y/o Defensoría (según modelo **ANEXO G**).

4.3.6 INGRESAR LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE SEGUIMIENTO Y/O EN EL INFORME DE VIABILIDAD

El equipo psicosocial deberá registrar los indicadores de violencia relevados así como la resolución de la situación hasta el momento (por ejemplo, si se acompañó a la mujer a realizar la denuncia; si hubo comunicación con la Defensoría; etc.). Asimismo, deberá también registrar las acciones pendientes a realizarse (por ejemplo, articulaciones institucionales; acordar una nueva visita; etc.).

4.4. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE NO REPRESENTAN UNA EMERGENCIA Ante la evaluación de una situación de violencia de género que encuadre como NO EMERGENCIA, el Equipo Psicosocial procurará generar acciones de seguimiento y orientación. Dicho procedimiento se activará para evitar que la situación derive en una situación de alto riesgo.

Se entenderá por acciones de SEGUIMIENTO todas aquellas orientadas a identificar cambios en la situación (por ejemplo, si se agudizó) y a sostener el contacto periódico con la mujer (por ejemplo, mediante comunicaciones telefónicas).

Se entenderá por acciones de ORIENTACIÓN todas aquellas tendientes a brindar información específica y clara, con el fin de que la mujer pueda acceder a instancias de acompañamiento institucional así como de evaluar en conjunto las estrategias a seguir.

4.4.1 PAUTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA ORIENTACIÓN

- Informar a la mujer sobre los derechos que la asisten así como también las características y alcances de las instancias de acompañamiento institucional (orientación, asesoramiento, atención, asistencia psicológica individual o grupal, asesoramiento legal y/o patrocinio jurídico), haciendo énfasis en las funciones de apoyo, de contención y de esclarecimiento de la situación en tales dispositivos.
- Transmitir que el Área Psicosocial puede realizar las articulaciones institucionales necesarias para vincularla con los dispositivos que le sean de apoyo ante la situación de violencia que está atravesando;

- Informar que ante una situación de emergencia en la que corra riesgo su vida o su integridad física, debe comunicarse inmediatamente al número de emergencias 911 para que se haga presente en su domicilio, o bien puede dar aviso al área de Monitoreo para que se comuniquen con el 911;
- Brindar la ubicación y teléfono de las Oficinas de Violencia Doméstica (O.V.D.) o Comisarías de la Mujer y la Familia que por zona correspondan así como de los alcances (medidas de protección), los tiempos, y pasos a seguir, incluso información a tener en cuenta para la formulación de la denuncia. Asimismo, brindar información sobre la línea telefónica gratuita de alcance nacional 144 de información y asesoramiento en violencia de género y Linea 137 de atención y asesoramiento de víctimas de violencia familiar y sexual;
- Realizar un seguimiento de la situación, con la frecuencia que se evalúe pertinente para el caso. En ese sentido, esto también puede funcionar como una instancia de apoyo para la mujer. Por ejemplo, realizar llamadas por teléfono y/o visitas al domicilio y brindar los horarios de atención del área psicosocial, en caso de que necesite comunicarse.
- Evaluar si ella o las personas bajo su cuidado necesita/n atención médica y facilitar el acceso a un servicio de salud;
- Evaluar la existencia de redes vinculares y personas que puedan acompañar, contener o acoger a la mujer sin confabularse con el agresor;
- Evaluar la disponibilidad de recursos económicos e indagar si depende económicamente del agresor;
- Evaluar si la mujer dispone de otro domicilio, para cursar el arresto domiciliario y si corresponde o es necesario efectuar un cambio de referente,
- Evaluar y gestionar la inclusión en programas de acceso a derechos;

4.4.2 INGRESAR LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE SEGUIMIENTO Y/O EN EL INFORME DE VIABILIDAD

El equipo psicosocial deberá registrar los indicadores de violencia relevados así como también las acciones realizadas por el equipo hasta el momento (orientación, seguimiento, articulaciones institucionales, etc.).

El **ANEXO A** contiene una "Guía de preguntas sugeridas para relevar los indicadores de ALTO RIESGO".

El **ANEXO B** contiene "Indicadores de sospecha de violencia doméstica"

El **ANEXO C** presenta algunas "Sugerencias para la realización de entrevistas en domicilio y/o para las comunicaciones telefónicas" relacionadas con situaciones de violencia de género.

Preguntas sugeridas para relevar los indicadores de ALTO RIESGO

Las siguientes preguntas tienen el objetivo de orientar al personal del equipo de Monitoreo Electrónico y al Área Psicosocial, ante aquellas situaciones cuyo nivel de riesgo resulte difícil determinar. No se recomienda realizar todas las preguntas que aquí se proponen, especialmente durante una llamada en una situación de emergencia, dado que la persona que se comunica ante una emergencia, necesita una respuesta inmediata.

Preguntas sobre la percepción de riesgo

- ¿Teme por su vida o su integridad física o la de personas bajo su cuidado (hijos/as, padres, etc.)?
- ¿Teme por su seguridad o la de otras personas bajo su cuidado?
- ¿Cree que el agresor (pareja o expareja /hermano/padre, etc) puede volver?
- ¿Cree que no es seguro permanecer en el domicilio?

Preguntas sobre el hecho

- ¿Recibió amenazas de muerte o daño contra su persona o hacia quienes están bajo su cuidado (por ejemplo, el agresor le dijo que va a volver, que va a prender fuego la casa o a usted, o matar a los/as hijos/as, o que va a suicidarse, etc.)?
- ¿Usted está embarazada? ¿Sufrió alguna agresión sobre su cuerpo (física y/o sexual)?
- ¿Tiene lesiones que requieren atención médica inmediata o que le impiden continuar con las tareas habituales?
- ¿Sufrió alguna agresión sobre su cuerpo (fue golpeada, agredida sexualmente con o sin penetración)?
- ¿En las últimas semanas, se repitieron con más frecuencia las agresiones? ¿Cree que aumentó la violencia en las últimas semanas?
- ¿Hay/hubo niños/as durante la situación de violencia?
- ¿El agresor utilizó algún objeto para lastimarla? Por ejemplo, cuchillo, cinturón, martillo, palo, objeto contundente.

• ¿Tiene un lugar en el que pueda estar a resguardo y a donde pueda trasladarse en este momento? Por ejemplo, tiene alguna casa cerca, o conoce alguna comisaría o algún centro de salud al que pueda dirigirse en este momento.

Preguntas sobre el agresor

- ¿Cuál es el vínculo que tiene con el agresor (por ejemplo, ex pareja/pareja, hermano, padre, etc.)?
- ¿Lo denunció en alguna otra oportunidad? ¿Tiene medidas de protección que el agresor violó recientemente?
- ¿Utilizó o tiene acceso a armas de fuego?
- ¿Previamente, intentó matarla o prendió/intentó prender fuego la casa, alguna pertenencia, a Ud. o a alguna persona bajo su cuidado, o bien utilizó un elemento cortante?;
- ¿Sabe si el agresor alguna vez agredió de gravedad a otra mujer, niña o adolescente?

Indicadores de sospecha de violencia doméstica

En la mujer

- Baja autoestima;
- Se culpa a sí misma por la violencia sufrida y por otros hechos de su vida;
- Vergüenza y/o temor: se expresa en evasión para hablar, incomodidad, nerviosismo, retraimiento en sí misma;
- Justifica al agresor y/o minimiza la situación: por ejemplo: "es buen padre";
 "puedo controlarlo"; "yo lo vuelvo loco"; "se pone así cuando toma"; "no es tan grave";
- Contradicciones, por ejemplo, entre las lesiones o marcas corporales y las causas que las provocaron;
- Dificultad para pensar o concentrarse, fatiga o pérdida de energía;
- Poco interés o placer en actividades o hechos de la vida cotidiana; insomnio o sueño excesivo;
- Existencia de lesiones o marcas corporales en zonas sospechosas (cara/cabeza, cara interna de brazos, muslos, antebrazos).

En el agresor

- Muestra una excesiva preocupación o atención hacia ella y/o hipercontrol o, por el contrario, comportamiento despectivo, irónico o despreocupado;
- Intenta controlar la entrevista (en los contenidos, temas, duración, etc.) a partir de intervenciones verbales y/u otras expresiones (gestos, miradas de control, etc.) o quiere estar presente durante toda la entrevista;
- Responde a las preguntas de forma continuada sin dejar intervenir a la mujer o interrumpe regularmente;
- Se muestra hostil o despectivo con los/as profesionales o equipos.

Sugerencias para las entrevistas en domicilio y/o para las comunicaciones telefónicas

Para entrevistas en domicilios

- Antes de ir al domicilio, comunicarse con la mujer para evaluar en qué condiciones se llevaría adelante la entrevista, por ejemplo: si habría otras personas y quiénes.
 De esta manera, se pueden prever algunas estrategias posibles de intervención.
- Si está presente el agresor durante la entrevista, transmitirle que dadas las normativas de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA es necesario hacer la entrevista con la persona que cursa el arresto domiciliario y en condiciones de privacidad, siendo el "encuadre de trabajo que pide la Justicia para todas las personas". Si no funcionara tal intervención o no fuera posible, el equipo psicosocial se puede dividir e intentar desdoblar la entrevista a fin de tener mayor confidencialidad con la mujer. Si así y todo, el agresor continúa limitando la posibilidad de hablar de la mujer, se sugiere realizar una entrevista más breve y comunicarse posteriormente con ella, para acordar un nuevo horario e informarle asimismo las medidas preventivas ante una emergencia.

Para comunicaciones telefónicas en donde se sospecha que la mujer está condicionada para poder hablar

- "¿Podés hablar en este momento?"
- "¿Necesitas que te llame en otro momento? Se pueden dar opciones de franjas horarias para chequear la presencia del agresor, por ejemplo: ¿preferís que te llamemos a la tarde?"
- "Recordá que ante una situación en la que pienses que estás en riesgo vos u otra persona de tu círculo familiar, podés llamar a Monitoreo Electrónico o comunicarte con el 911".

Modelo de comunicación para informar al Juzgado y/o Defensoría sobre una situación de emergencia por violencia de género en la que tuvo intervención el Área de Monitoreo Electrónico de la DAPBVE

[Cambiar el encabezado según corresponda]
SEÑOR/A SECRETARIO/A
DEL JUZGADO NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL N°......

Nos dirigimos a Ud., por indicación de la Directora de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, en el marco de la causa n °........ seguida a la sra........ que tramita ante la Secretaría a su cargo, a efectos de informar que siendo las desde el Área de Monitoreo Electrónico de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, se tomó contacto con la mencionada, quien se encontraba ante una situación de EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO, según lo define el Protocolo de Actuación de la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica ante casos de Violencia Doméstica.

Al respecto, se especifica que desde esta Dirección se tomó conocimiento de la situación a partir de que [detallar brevemente cómo tomaron contacto con la situación, si por ejemplo la mujer se comunicó pidiendo ayuda y dijo que su marido la estaba golpeando; si el Centro de Monitoreo y Control informó que surgió un ALERTA por "INTERRUPCIÓN DEL DISPOSITIVO" y luego se comunicaron con la mujer, que dijo que estaba en peligro; etc.], por lo que en virtud de preservar su vida e integridad física se procedió a [detallar lo que se resolvió en el momento, por ejemplo, autorizar la salida del domicilio. Agregar las medidas llevadas a cabo por los agentes policiales, por ejemplo, detener a la pareja/ex pareja, tomar denuncia, verificar estado de salud, etc.]. El/la agente policial [detallar nombre y grado del la/agente policial] se comprometió a remitir a esta Dirección, vía correo electrónico, un informe sobre lo sucedido.

Lo dispuesto por esta Dirección, se enmarca en el Protocolo mencionado anteriormente, como también en la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES N° 26.485. Tal ley establece que: "La presente ley tiene por objeto promover y garantizar: b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; [...] f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen

violencia" (art. 2). Asimismo, se establece entre los principios rectores "c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin(...)". En particular, se establece la necesidad de: "Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad" (art. 11 inc. i). Finalmente, se menciona que la actuación se enmarca en la necesidad de responder a lo dispuesto por el artículo 18 de la citada ley: "Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito".

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Modelo de comunicación para informar al Área de Acompañamiento Psicosocial de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA sobre una situación de no emergencia por violencia de género en la que tuvo intervención el Área de Monitoreo Electrónico

Por la presente se informa que el día siendo las desde el Área de Monitoreo Electrónico de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, se tomó contacto con, quien se encontraba ante una situación de NO EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO, según lo define el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO.

Al respecto, la mujer refirió que [detallar brevemente la situación, si por ejemplo la mujer se comunicó pidiendo información y dijo que su marido la maltrataba; etc.], por lo que se procedió a brindar la siguiente información [detallar lo que se resolvió en el momento, por ejemplo, informar horarios de atención del equipo psicosocial; información sobre organismos de atención local; etc.]. Finalmente, cabe destacar que se le informó a la mujer que el equipo psicosocial se comunicará con ella, en cuanto retomen la jornada laboral.

Modelo de comunicación para alertar al Área de Monitoreo Electrónico de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA sobre una situación de emergencia por violencia de género en la que tuvo intervención el Área Psicosocial

ASUNTO: ALERTA POR VIOLENCIA DE GÉNERO [agregar nombre de la persona, n° de causa, Juzgado y localidad/barrio donde reside].

Por la presente se informa, que el día siendo las el Equipo Psicosocial integrado por, tomó contacto con, quien se encontraba ante una situación de EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO, según lo define el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA ANTE CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Al respecto, se especifica que este equipo tomó conocimiento de la situación a partir de que [detallar brevemente cómo tomaron contacto con la situación, si por ejemplo fue en respuesta a un aviso del Área de Monitoreo Electrónico, que informó sobre la situación de emergencia; si fue en el marco de entrevista o comunicación telefónica en donde se advirtieron determinados hechos, y especificarlos; etc.]. Por lo que en virtud de realizar acciones de protección, se procedió a [detallar lo que se resolvió o gestionó hasta el momento, por ejemplo, que se le informó que ante una situación de emergencia se comunique inmediatamente con el 911 o con el Área de Monitoreo Electrónico; que se está gestionando el traslado a otro domicilio, y brindar detalles de la autorización judicial; que se le explicaron los alcances de una denuncia; que se le brindó información sobre la ubicación de sedes judiciales o policiales locales y especificar cuáles; etc.].

Modelo de comunicación para informar al Juzgado y/o Defensoría sobre una situación de emergencia por violencia de género en la que tiene intervención el Área Psicosocial de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA

[Cambiar el encabezado según corresponda]
SEÑOR/A DEFENSOR/A
ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL N°......

Nos dirigimos a Ud., por indicación de la Directora de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, en el marco de la causa n °........ seguida a la sra....... que tramita ante, a efectos de informar que a partir de [especificar brevemente cómo tomaron contacto con la situación, si por ejemplo fue en el marco de una entrevista en su domicilio o en otras instancias de seguimiento; si fue a partir de comunicación al Área de Monitoreo Electrónico de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA], se evaluó que se encuentra en una situación de EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO, según lo define el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA ANTE CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. Al respecto, se identificó que [detallar lo evaluado a partir de los indicadores de alto riesgo relevados].

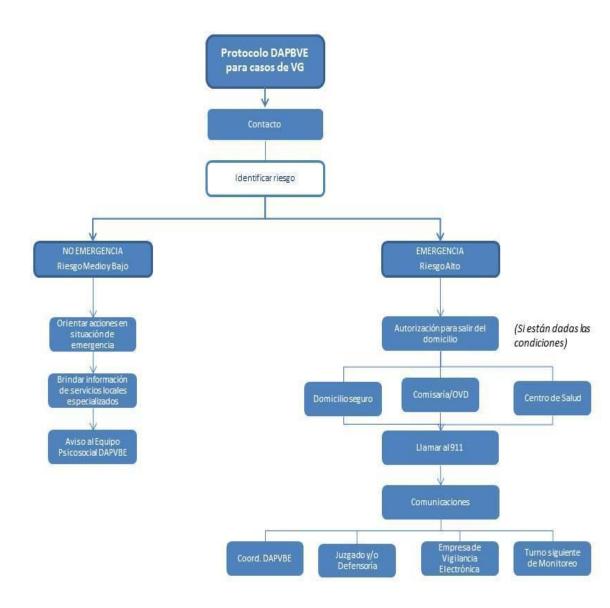
Por lo que, en virtud de generar acciones tendientes a su protección [detallar las estrategias y acciones hasta el momento, por ejemplo: se la acompañó a un centro de salud; se la acompañó a radicar denuncia por violencia doméstica y agregar dónde; se está evaluando la existencia de otras redes vinculares que podrían acogerla; se realizaron articulaciones institucionales y agregar dónde; etc./ detallar las acciones que es necesario que realice la Defensoría, por ejemplo: solicitud de autorizaciones y/o pedidos judiciales; solicitud de ingreso a Programas; solicitud de ingreso a refugio; etc.] y sin perjuicio de la medida alternativa de detención.

Lo dispuesto por esta Dirección, se enmarca en el Protocolo mencionado anteriormente, como también en la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES N° 26.485. Tal ley establece en que: "La presente ley tiene por objeto promover y garantizar: b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; [...] f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia" (art. 2). Asimismo, se establece entre los principios rectores "c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios

creados a tal fin (...)". En particular, se establece la necesidad de: "Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad" (art. 11 inc. i).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Diagrama de flujo de procedimientos del Área de Monitoreo Electrónico ante EMERGENCIAS y NO EMERGENCIAS por violencia doméstica





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:			

Referencia: Anexo - Protocolo de Actuación DAPBVE ante casos de violencia de género en el ámbito doméstico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.